

Análisis técnico-económico sobre las distintas alternativas de inversiones que en el estudio se plantean, así como establecer criterios para su correcta ejecución y puesta en funcionamiento.

Proporcionar los conocimientos teórico-prácticos esenciales para la puesta en marcha de la actividad productiva.

Proporcionar conocimientos e instrumentos para la gestión de la empresa individual o asociativo.

Suministrar información sobre la legislación cooperativa y la estructura comercial del sector correspondiente.

Técnicas de animación y trabajo en grupo para las empresas asociativas.

### 3.3. Composición.

El anexo I describe la estructura básica del programa así como, las diversas especialidades y orientaciones productivas que lo componen.

### 4. Beneficiarios del Programa Formativo.

Está específicamente dirigido a:

Agricultores que modernizan su explotación acogidos o las ayudas que para ellos establece el R.D. 808/1987 de 19 de junio y a los jóvenes que para incorporarse a la agricultura solicitan los auxilios que el mismo Real Decreto contiene.

Agricultores que se incorporan a una explotación agraria a través de las procedimientos contemplados en la Ley de Reforma Agrario de Andalucía.

Agricultores que presenten un proyecto a la Consejería de Agricultura y Pesca para que sea avalado por el I.F.A.

Aquellos agricultores que deseen mejorar su formación profesional.

### 5. Adquisición de la Capacitación profesional suficiente.

Estos programas formativos deberán cursarlos los agricultores, solicitantes de auxilios descritos que a la vista de la documentación aportada con la solicitud para acreditar la Capacitación Profesional a que se refiere el apartado 1º de la presente Orden, esta sea considerada insuficiente, total o parcialmente, para cubrir los requisitos exigidos, lo que deberá ser comunicado al interesado mediante resolución específica.

### 6. Características del Curso de Incorporación y Modernización de la Empresa Agraria.

#### 6.1. Duración.

La duración del Curso estará en función de los sectores productivos en que se enmarque, pero en cualquier caso el mínimo será de 150 horas lectivas.

Del total de horas lectivas del programa, al menos 60 lo serán de temas de Economía de Empresa y de asociacionismo agrario.

La determinación del programa de formación según sectores, se efectuará por resolución específica.

En cuanto a desarrollo, se posibilitará su impartición según «Módulos Capitalizables», con un mínimo de 30 horas lectivas por crédito, facilitando de esta forma la asistencia de los agricultores al curso.

#### 6.2. Contenidos.

En cuanto a contenidos, deberá ajustarse a los programas modulares que según sectores serán elaborados por la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias.

#### 6.3. Período de realización.

Los cursos deberán realizarse como máximo, en un plazo de dos años contados o partir de la fecha de presentación de la solicitud de auxilios, o de la adjudicación definitiva que se derive del apartado 4, segundo guión, de la presente Orden. Por otra parte se aconseja, de acuerdo con sus objetivos, que los cursos se reciban antes del inicio de la ejecución de las inversiones.

### 7. Ayudas a los asistentes.

Los asistentes a los cursos de incorporación podrán recibir las ayudas, que con carácter general les sean de aplicación y que para ellos se deriven, tanto por la situación personal de los solicitantes, como de la propia naturaleza del programa.

8. Corresponde a la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, dictar las resoluciones que en la presente Orden se indican y las que seon precisas tomar para su puesta en funcionamiento.

Asimismo corresponde a la citada Dirección General.

8.1. La elaboración de los programas de los cursos y la convocatoria anual a impartir por los Centros de Capacitación Agraria, en sus propias instalaciones o en sus zonas geográficas de influencia.

En el primer trimestre de cada año, mediante resolución que se publicará en el BOJA, se efectuará la convocatoria abierta del programa anual.

8.2. El establecimiento de los convenios con instituciones públicas o privadas, que sean precisas para atender aquellas necesidades.

8.3. La expedición, en nombre de la Consejería de Agricultura y Pesca, de los diplomas de asistencia y/o superación según casos, del curso.

8.4. La apreciación de la documentación acreditativa de capacitación previa de los solicitantes y dictar resolución correspondiente según indica el apartado 5 de la presente Orden.

8.5. Poner en conocimiento de los Organos Competentes en la concesión de los auxilios, el incumplimiento de los requisitos de capacitación en los plazos que la presente Orden contiene.

8.6. El establecimiento de los sistemas de asesoramiento y formación complementaria que sean precisos.

9. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en BOJA.

Sevilla, 16 de enero de 1989.

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

### ANEXO

#### Curso de Incorporación y/o Modernización a la Empresa Agraria

#### a) Sectores productivos de aplicación inicial.

1. Hortofloricultura.
2. Fruticultura.
3. Olivar.
4. Cultivos de regadío.
5. Vacuno lechero.
6. Cordero lechero.
7. Apicultura.

#### b) Estructura del programa formativo en dichos sectores:

Nº de módulos: 7.  
Horas lectivas/módulo: 30 horas.  
Horas lectivas/curso: 210 horas.

#### Módulo: Módulo 1.

Area de conocimientos básicos del módulo: Gestión de Explotaciones.

Objetivos: Análisis técnico-económico del proyecto de modernización y/o incorporación y su financiación.

#### Módulo: Módulo 2, 3, 4, 5.

Area de conocimientos básicos del módulo: Instalaciones agrarias. Maquinaria.

Objetivos: En relación con las instalaciones agrarias y otras obras de infraestructura en las inversiones del proyecto:

Análisis técnico-económico de los alternativos posibles.  
Criterios para evaluar la calidad de su ejecución.  
Criterios para una eficiente puesta en funcionamiento.

Area de conocimientos básicos del módulo: Fitotecnia y/o Zootecnia Protección Sanitaria.

Objetivos: Criterios básicos para puesta en funcionamiento de la actividad productiva.

#### Módulo: Módulo 6.

Area de conocimientos básicos del módulo: Asociacionismo y Comercialización agraria.

Objetivos: Fomento del asociacionismo.  
Conocimiento de la estructura comercial del sector.

#### Módulo: Módulo 7.

Area de conocimientos básicos del módulo: Gestión de explotación.

Objetivos: Simulación del funcionamiento del proyecto.  
Análisis económico, fiscal y laboral de la actividad económica.

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 23 de enero de 1989, de aprobación de las normas de solicitud y concesión de ayudas económicas en materia de reinserción de Drogodependientes.

A fin de continuar con las actividades llevadas a cabo en años

anteriores por esta Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del Comisionado para la Droga, otorgando ayudas económicas que potencien la reinserción social de drogodependientes;

Considerando que el Decreto 130/1986, de 30 de julio atribuyó a la Consejería de Salud el ejercicio de las funciones desempeñadas por el Comisionado para la Droga;

Considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989,

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Se prorroga, durante el ejercicio de 1989, las normas de solicitud y concesión de ayudas económicas en materia de reinserción de drogodependientes que rigieron durante el ejercicio anterior, según la Orden de 21 de junio de 1988 (BOJA nº 54,

de 12.7.88).

Artículo 2º. Corresponde al Comisionado para la Droga, el otorgamiento de las ayudas económicas de acuerdo con estas normas y con los créditos que figuren en el presupuesto vigente de la Junta de Andalucía.

#### DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 23 de enero de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 9/1989, de 24 de enero, por el que se cesa como Director General de Universidades e Investigación a don Pedro Arroyal Espigares.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de enero de 1989,

#### DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar como Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia, a Don Pedro Arroyal Espigares, a petición del propio interesado, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 24 de enero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 10/1989, de 24 de enero, por el que se nombra Director General de Universidades e Investigación a don José Luis Pino Mejías.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de enero de 1989,

#### DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a Don José Luis Pino Mejías, Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.

Sevilla, 24 de enero de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra profesor titular de escuela

universitaria a don Antonio Ariza García, adscrito al área de conocimiento Matemática Aplicada.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el Área de Conocimiento «Matemática Aplicada», convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOE del 19 de enero de 1988), teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artº 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), artº 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el artº 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Don Antonio Ariza García, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Matemática Aplicada» adscrito al Departamento Matemática Aplicada.

Sevilla, 12 de diciembre de 1988.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José A. Barcia Gómez, profesor titular de escuela universitaria, adscrita al área de conocimiento Matemática Aplicada.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ho juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el Área de Conocimiento «Matemática Aplicada», convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOE del 19 de enero de 1988), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado de conformidad con lo establecido en el artº 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), artº 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el artº 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Don José A. Barcia Gómez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Área de Conocimiento «Matemática Aplicada» adscrito al Departamento Matemática Aplicada.

Sevilla, 12 de diciembre de 1988.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Juan Manuel Calera Gallega, catedrático de ésta, adscrito al área de conocimiento de Derecho Financiero y Tributario.